

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante informa que no fue posible notificar a la demandada Clara Inés Arbeláez Salazar y solicita se ordene su emplazamiento. Una vez revisado el expediente se observa que fueron aportadas las notificaciones dirigidas a las direcciones que no fueron denunciadas ante el despacho, razón por la que las mismas se tendrán en cuenta, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, deberá el demandante proceder a notificar al ejecutado en dicha dirección y en consecuencia, no es procedente acceder a su petición. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento de la demandada, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Tener en cuenta al dirección de la demandada Clara Inés Arbeláez Salazar en el correo electrónico claraarbelaez@hotmail.com y en la avenida 4Norte N 6N-06 apartamento 201 Centenario y requerir al demandante para que se sirva notificar a ésta en las citadas direcciones, conforme se indicó anteriormente.

NOTIFIQUESE.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Alix Carmonza Daza'.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.61 fijado hoy 31-08-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario